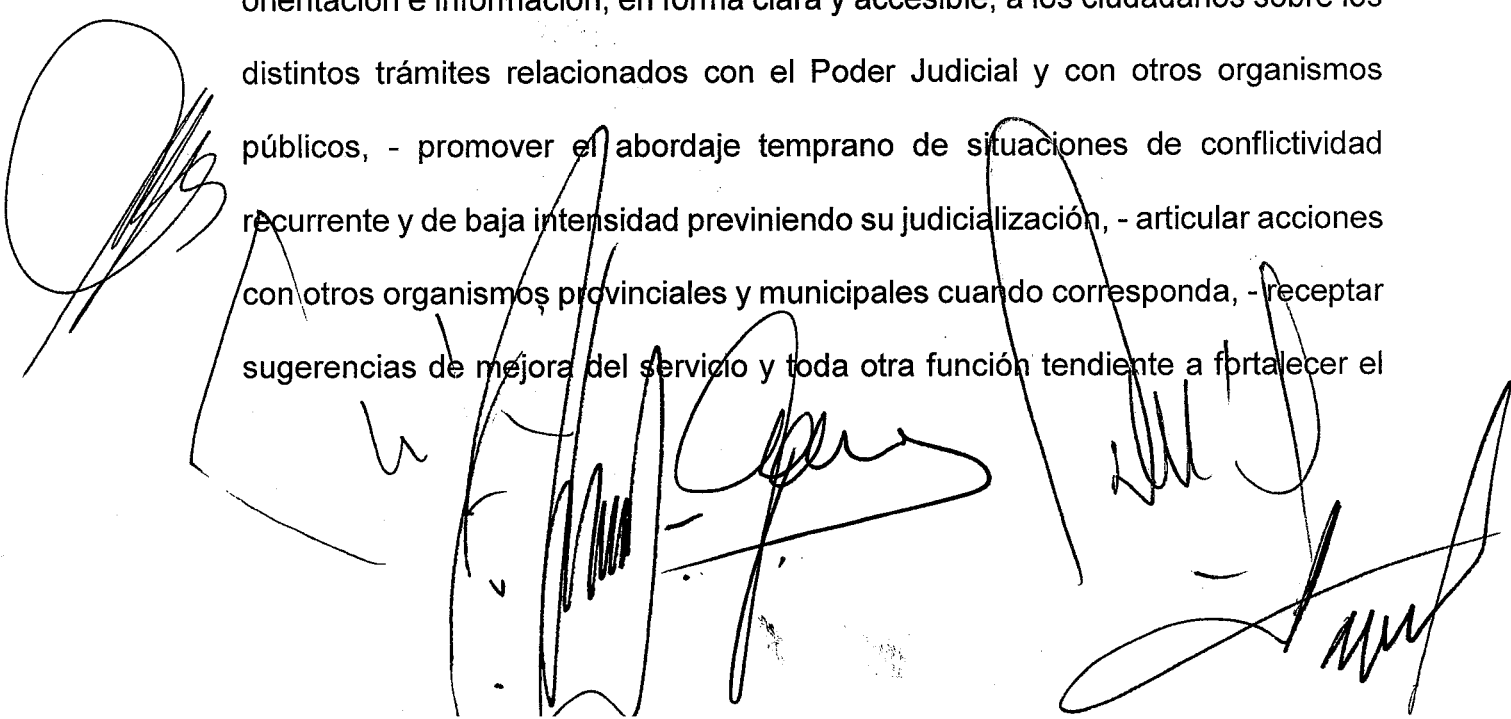


## ACUERDO GENERAL NUMERO VEINTITRES

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR, con la presencia de los Señores Ministros Dres. JUAN JOSE VICTORIA, GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, MARCELO JORGE LIMA y la Sra. Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte de Justicia, Dr. GUILLERMO BAIGORRI, en los términos del artículo 25 de la LP N° 2352-O, DIJERON:

--- Que por expediente administrativo N° 164046 "Juzgado de Paz Letrado de Chimbas s/ Peticiona (Ref. Proyecto de creación de espacio NEXO)", la Señora Jueza Dra. Graciela Cattani eleva para su consideración, el proyecto de creación del espacio "NEXO" para el fuero de Paz. El mismo se inspira en los principios de acceso a justicia, humanización, celeridad y prevención que constituyen políticas de la Corte de Justicia. Tiene por objeto: - disponer de un área de orientación e información, en forma clara y accesible, a los ciudadanos sobre los distintos trámites relacionados con el Poder Judicial y con otros organismos públicos, - promover el abordaje temprano de situaciones de conflictividad recurrente y de baja intensidad previniendo su judicialización, - articular acciones con otros organismos provinciales y municipales cuando corresponda, - receptar sugerencias de mejora del servicio y toda otra función tendiente a fortalecer el



rol del Juzgado de Paz Letrado como órgano institucional y en el marco de su competencia. Se destaca que el espacio no requiere de recursos económicos adicionales ni humanos, siendo operativo dentro de las instalaciones del juzgado por el propio personal, sin equipamiento adicional, con la supervisión y coordinación de su titular.

--- Que, el proyecto contempla un procedimiento de atención del ciudadano en forma presencial y gratuito, con registro de los casos a los fines de su evaluación, medición de satisfacción del usuario sobre el servicio y valoración institucional, conjuntamente con las dependencias administrativas con incumbencia en gestión y capacitación.

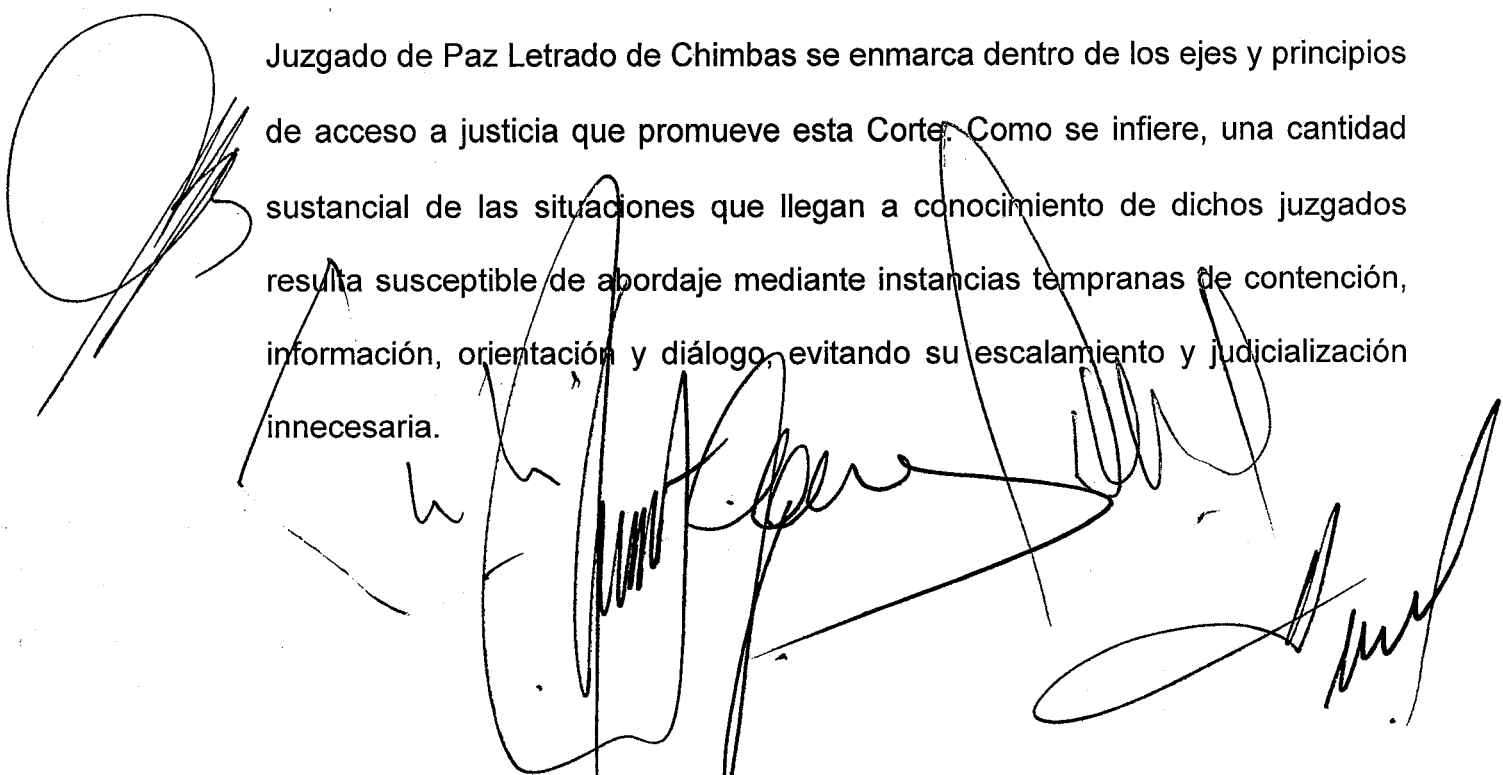
--- Que, en efecto, la Corte de Justicia ha asumido el derecho de acceso a justicia como garantía primordial de la vigencia de los principios constitucionales, promoviendo políticas públicas y acciones en forma activa, tendientes a su ampliación, fortalecimiento y consolidación.

--- Que, en este orden, ha impulsado e implementado programas, dependencias y actividades que tienen por objeto la sensibilización, capacitación, inclusión social y orientación de la comunidad respecto de sus derechos y herramientas para su tutela, en especial, de aquellos vinculados a materias de alta conflictividad social y a personas en situación de vulnerabilidad por diversas causas. Vale citar en tal sentido y, entre los más destacados, a las Casas de Justicia que operan en la Justicia de Paz Letrada, que se implementan en forma conjunta con Municipios, y articulan con estos y otras dependencias del

gobierno provincial, compartiendo similares fundamentos y objetivos que los expuestos en la propuesta de referencia. Así también, los programas de Justicia en tu Comunidad y Justicia Rural (Ac. Gral. N° 34/2018), conducidos bajo las premisas de las 100 Reglas de Brasilia (aprobadas y actualizadas en la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana (2018) y diseñados con una participación relevante de la Justicia de Paz Departamental; los programas y actividades desarrollados por la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia, la Oficina de Medidas Alternativas del fuero Penal, la Oficina de Justicia Restaurativa y recientemente, el Programa de Promoción e Inclusión para Personas con Discapacidad.

--- Que, como se ha expuesto, el fuero de Paz Letrado tiene activa participación en la articulación de estas políticas públicas, valorándose su rol en las comunidades, propio de su marco de competencias, su cercanía con la ciudadanía, tanto en lo territorial como también desde lo representativo del sistema de justicia.

--- Que, de las consideraciones expuestas se advierte que el proyecto del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas se enmarca dentro de los ejes y principios de acceso a justicia que promueve esta Corte. Como se infiere, una cantidad sustancial de las situaciones que llegan a conocimiento de dichos juzgados resulta susceptible de abordaje mediante instancias tempranas de contención, información, orientación y diálogo, evitando su escalamiento y judicialización innecesaria.



--- Que, el Juzgado de Paz Letrado de Chimbas no cuenta con Casa de Justicia, resultando por ello, una propuesta oportuna y conveniente, como herramienta para brindar mayor acceso a justicia a la comunidad.

--- Que, dicho proyecto, por su potencialidad y objetivos, es susceptible de extenderse como modelo institucional común, a los Juzgados de Paz Letrados del Gran San Juan y la Justicia Departamental que no cuenten con Casas de Justicia y que tienen la competencia prevista en los arts. 90 y 93 de la LP N° 2352-O.

--- Que, en consecuencia, emerge procedente la aprobación de la propuesta objeto de este acuerdo y su implementación extensiva a todo el fuero de paz con la competencia indicada precedentemente, con la finalidad de consolidar el acceso a justicia para toda la ciudadanía provincial, aumentando la transparencia y publicidad de la actividad judicial, y fortaleciendo la presencia del Poder Judicial como garantía de los derechos constitucionales.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales, Ley N° 2352-O, ACORDARON:

1.- Crear, en el ámbito de los Juzgados de Paz de la Provincia de San Juan con la competencia establecida en los arts. 90 y 93 de la LP N° 2352-O, que no cuenten en la actualidad con Casa de Justicia, el área de acceso a justicia denominada "NEXO".

2- El área Nexo estará a cargo de los jueces y juezas titulares de los Juzgados, operará dentro de las instalaciones de los mismos y será destinada a la orientación, información, prevención y promoción de medios alternativos para la resolución de conflictos vecinales, así como toda otra función inherente al modelo de Casas de Justicia, que no requieran asistencia jurídica formal y dentro de la competencia atribuida por la Ley Orgánica de Tribunales a los Juzgados de Paz que lo implementen.

3- Serán funciones específicas: a) Brindar información clara y accesible sobre trámites, competencias y circuitos institucionales disponibles ante organismos judiciales y administrativos de la Provincia de San Juan; b) Orientar a la ciudadanía respecto de las vías más adecuadas para la resolución de conflictos, priorizando mecanismos preventivos y alternativos para la solución pacífica; c) Facilitar instancias de diálogo y conciliación vecinal que no requieran asistencia letrada, conforme la normativa vigente; d) Articular acciones con otros organismos del Poder Judicial y de los otros Poderes del Estado, cuando corresponda, e) Derivar en debida forma al órgano judicial o institución que corresponda cuando el trámite exceda su competencia; f) Proporcionar material informativo de fácil comprensión, especialmente a personas de mayor vulnerabilidad; g) Articular acciones con programas y dependencias del Poder Judicial, para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos.

4- La atención del usuario será gratuita y voluntaria, en forma presencial o por los medios tecnológicos que garanticen una adecuada comunicación en caso de

ser necesario, a cargo del personal del juzgado y con la supervisión del titular del mismo, sin afectar el derecho del ciudadano a recurrir a las vías judiciales que correspondan, no sustituyendo la función jurisdiccional del Juzgado ni implicando patrocinio letrado o asesoramiento jurídico formal.

5- El Área Nexo funcionará como observatorio comunitario, que permitirá recopilar información sobre problemas recurrentes de la comunidad y así diseñar estrategias preventivas

6- El Juzgado llevará un registro de casuística para la valoración institucional, bajo estándares de mejora continua y pautas de gestión, con la asistencia de las dependencias con incumbencia en dicha materia.

7- La implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo será progresivo, en función de las posibilidades organizativas, operativas y de recursos de cada Juzgado, pudiendo adecuarse su modalidad de funcionamiento a las particularidades de cada uno.

8- Protocolícese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

--- Con lo que se da por finalizado el acuerdo, que se firma por ante mí. ---

Dr. Marcelo Jorge Lima  
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García Nieto  
MINISTRA

Dr. Daniel G. Olivares Yapur  
Presidente

Dr. GUILLERMO FRANCISCO BAIGORRI  
FISCAL GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
MINISTRO

Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO